



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N.º 63130-4003-002-2021-00157-00
Int. 1190

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., toda vez que la parte demandada cancelo la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido a través de apoderado judicial por el señor AUGUSTO VALERO TORRES, en contra de la señora NORMA LILIANA PELAEZ LONDOÑO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-20649, ubicado en el municipio de Calarcá, Quindío denunciado como de propiedad de la demandada NORMA LILIANA PELAEZ LONDOÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.578.797.

TERCERO: Líbrese oficio en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Q., y al señor Alcalde Municipal de Calarcá Quindío, informándole, que debe hacer devolución del despacho comisorio Nro. 049 del 06 de diciembre de 2021, en el estado en que se encuentre.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de este proveído, por ajustarse a los lineamientos del artículo 119 del Código General del Proceso.

QUINTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°
108 DEL 12 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8daa802c8ee7195643ae441d08344795cb957fba92ee23d6cba7369ccdc766ae

Documento generado en 11/07/2022 04:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>